



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Contabilidad Pública

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Lima, 16 de julio de 2020

OFICIO N° 199-2020-EF/70

Señor

EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE

Presidente del Comité Permanente

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Av. Circunvalación 1-B S/N, Sector El Gramadal

Moquegua.-

Asunto : Pedido de inactivación de datos

Referencia : a) Oficio N° 137-2020-GRM/ORA (H.R N° 074440-2020)
b) Oficio N° 138-2020-GRM/PPR (H.R N° 074425-2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), solicita la inactivación del Expediente N° 00498-2008-0-2801 al estar registrado incorrectamente en el Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado”, asimismo, con el documento de la referencia b), requiere la inactivación y eliminación de 12 expedientes judiciales.

Al respecto, es de indicar, que, en el proceso de atención de pago de sentencias judiciales, desarrolladas en el marco de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, ante los requerimientos de las propias entidades, se ha implementado en el citado Aplicativo Informático, procedimientos que facilitan realizar la modificación de datos en los expedientes judiciales que en años anteriores fueron atendidos a través de un decreto supremo, de los cuales, el sistema guarda la intangibilidad de los mismos, razón por el cual, amerita que estos pedidos sigan un determinado procedimiento.

En esa consideración, la Comisión Multisectorial 2020 ha establecido procedimientos de modificación de datos que se encuentran en un decreto supremo, que cada Comité permanente deberá tener en cuenta para formular el citado pedido, el cual requiere que se analice el hecho, se justifique de manera objetiva y se sustente de forma explícita.

Con relación al pedido, se evaluó cierta inconsistencia que debe ser evaluado a mayor amplitud, tales como:

1. En el pedido de inactivación del Expediente N° 00498-2008-0-2801, indica que tiene cuatro (4) demandantes, no especifica si ellos están en el requerimiento judicial, cuanto es el monto determinado por cada uno de ellos, adjunta el Requerimiento Judicial N° 027-2017 en el cual solo figuran tres (3) acreedores. No queda claro si solo se registró en el sistema a una persona que salió beneficiada con el DS N° 166-2019-EF, y se tienen que registrar a los dos o tres restantes. Téngase en cuenta que la inactivación de expediente suspende el uso del registro, es decir, allí no se podrá incorporar más registros, debe analizarse si el expediente está cancelado, para que se pida su activación para que se incorporen a los acreedores no registrados. Se requiere mayor precisión en el análisis y mejor exposición, para mostrar los hechos de forma coherente.
2. En el caso del pedido de eliminación de doce (12) expedientes judiciales, se ha tomado una muestra, que es el Expediente N° 01102-2012-0-2801-JM-CA-01, que figura como beneficiaria en el Anexo 4 del Decreto Supremo N° 126-2018-EF, con dos montos de S/ 10 000,00 soles, se pide que se elimine un registro por estar duplicado; sin embargo, no



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de Hacienda

Dirección
General de Contabilidad Pública

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

analiza si los dos pagos se le entregó a la persona, o solo fue uno de ellos, de ser así, que pasó con el otro monto. En principio, en este proceso no debe haber eliminaciones, sino inactivaciones y en los dos de los registros inactivados deben trasladarse en el registro que debe quedar activo. Todo ese proceso tiene que analizarse.

Estando a lo expuesto, el pedido efectuado con los Oficios N° 137-2020-GRM/ORA (H.R N° 074440-2020) y 138-2020-GRM/PPR (H.R N° 074425-2020), deben ser mejorados por el Comité permanente, conforme a los comentarios referidos para cada uno de estos documentos.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)

ISABEL CANORIO SALCEDO

Presidenta de la Comisión Multisectorial
(D.S N° 027-2020-EF)